

## RESOLUCIÓN NRO. 001-ATV-2024

Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**VIGILANCIA CIUDADANA SAMBORONDÓN, ATV**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República, indica: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 293 inciso primero de la Carta Fundamental estipula que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

**Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que,** la Norma de Control Interno Nro. 406-02 denominada “Planificación” emitida por la Contraloría General del Estado, dispone lo siguiente: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);*

**Que,** el 25 de febrero de 2021, se expide la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV**, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1548 de 22 de marzo de 2021;

**Que,** en el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV señala: *“Denominación.- La ya existente EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN, desde la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, se denominará EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV, a quien para efectos de esta Ordenanza se denominará ATV- SAMBORONDON (Autoridad de Tránsito y Vigilancia de Samborondón), y se ratifica su vigencia como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.*

*La “ATV - SAMBORONDON” es una Empresa Pública Municipal creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Samborondón en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de los servicios que guarda relación con las competencias asignadas.*

*La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley (...);*

**Que,** en su artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, establece: *“Objeto y Ámbito.- EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV, orientará su gestión bajo los principios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades a realizar de acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fundamentalmente, siendo sus objetivos, ejercer la competencia en materia de tránsito en el cantón Samborondón, para lo cual podrá organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.*

Además tendrá como objeto coordinar, planificar, evaluar e implementar, planes y mecanismos tecnológicos para contribuir a la prevención y protección en materia de seguridad ciudadana del cantón Samborondón, esto en coordinación con la fuerza pública encargada constitucionalmente de la seguridad interna del país, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero”;

**Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Ibídem, determina: “*Fines y atribuciones. - Son atribuciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia de Samborondón, ATV, las siguientes:*

a) *Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;*

b) *Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente.*

c) *Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa; excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito.*

d) *Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en la vía pública y en áreas administradas por la ATV;*

e) *Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;*

f) *Planificar, controlar, supervisar y fiscalizar el tránsito, rutas y frecuencias que se desarrollen dentro de terminales terrestres que se construyan dentro del Cantón;*

g) *Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Samborondón, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal y en cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;*

h) *Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público y privado en el cantón;*

i) *Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos registrados en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;*

j) *Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos o convenios, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón, que hayan sido suscritos o emitidos por la Empresa Pública;*

*k) Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;*

*l) Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte (...);*

**Que,** el artículo 17 de la precitada Ordenanza, estipula todos los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, sin perjuicio de lo establecido en la ley;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001-EPMS-2019 de 29 de octubre de 2019, se resolvió nombrar al Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón ahora en adelante Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, de conformidad con el artículo 10 y 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Dicha responsabilidad rige a partir del 01 de noviembre de 2019;

**Que,** mediante Acta Nro. 012/2023 de Sesión Ordinaria del Directorio celebrada el 29 de diciembre de 2023, se puso en conocimiento el presupuesto del año 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV. El presupuesto fue analizado exhaustivamente por los miembros del Directorio y se aprobó por mayoría absoluta;

**Que,** mediante memorando Nro. 010-VSAS-DA-ATV-2024 de 15 de enero de 2024, la Ing. Vanessa Suárez-Avilés Sabino, Directora Administrativa, solicitó se autorice la inclusión de los procesos de contratación detallados concernientes a la gestión administrativa de la Institución en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV;

**Que,** mediante memorando Nro. 002-MACS-DCII-ATV-2024 de 15 de enero de 2024, la Lcda. Andrea Candell Saldarreaga, Directora de Comunicación e Imagen Institucional, solicitó se autorice la inclusión de los procesos de contratación detallados concernientes a la gestión comunicacional de la Institución en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV;

**Que,** mediante memorando Nro. 011-CLF-DVC-ATV-2024 de 15 de enero de 2024, el Ing. César León Flores, Director de Vigilancia Ciudadana, solicitó se autorice la inclusión del proceso de contratación detallado concerniente a la gestión operativa de la Institución dentro del ámbito de sus atribuciones en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV;

**Que,** mediante memorando Nro. 002-AAR-DTICS-ATV-2024 de 15 de enero de 2024, el Ing. Alex Armijos Colcha, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICS, solicitó se autorice la inclusión del proceso de contratación detallado concerniente a la gestión operativa de la Institución dentro del ámbito de sus atribuciones en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV; y,

**Que,** mediante memorando Nro. 038-WTM-DTTTSV-ATV-2024 de 15 de enero de 2024, el Ing. William Torres Montúfar, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (E), solicitó se autorice la inclusión de los procesos de contratación detallados concernientes a la gestión operativa de la Institución respecto a las actividades de movilidad, tránsito y seguridad vial en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como la atribución contemplada en el artículo 17 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV de 25 de febrero de 2021;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, cuyo detalle se encuentra adjunto a esta resolución y que forma parte integrante del presente documento.

**Artículo 2.-** En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante la presente Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S la publicación inmediata de esta Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV para el ejercicio económico fiscal 2024 en el Portal Institucional ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y en la página web de la entidad contratante, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Samborondón, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**  
**VIGILANCIA CIUDADANA SAMBORONDÓN, ATV**

**Institución:** EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN ATV  
**Ruc:** 0968606090001  
**Periodo fiscal:** 2024

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530208	852500021	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIU..	1,00000	UNIDAD	108.831,96000	108.831,96000			Si
2	840103	3812200391	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA D..	1,00000	UNIDAD	8.500,00000	8.500,00000			Si
3	530804	3212920135	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA..	1,00000	UNIDAD	3.000,00000	3.000,00000	Si		
4	730207	836100011	SERVICIO	ESPECIAL				PROYECTO DE INVERSIÓN			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE PAUTAJE DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIOS TRADICIONALES Y MED..	1,00000	UNIDAD	24.000,00000	24.000,00000			Si
5	730207	836100011	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO		COTIZACION	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECT..	1,00000	UNIDAD	120.000,00000	120.000,00000			Si
6	730811	979900815	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO		COTIZACION	SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN SAMBORONDÓN	1,00000	UNIDAD	480.000,00000	480.000,00000			Si
7	730204	891211016	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y ADHESIVOS HOLOGRÁFICOS DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE RE..	1,00000	UNIDAD	90.000,00000	90.000,00000	Si		
8	840105	491120012	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS PARA EL CANTÓN SAMBORONDÓN	1,00000	UNIDAD	1.028.000,00000	1.028.000,00000			Si
9	840105	491130024	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE..	1,00000	UNIDAD	27.990,00000	27.990,00000			Si
10	530106	733100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 INSTITUCIONAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁ..	1,00000	UNIDAD	10.700,00000	10.700,00000			Si

11	730605	832210121	CONSULTORIA	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN		CONTRATACION DIRECTA	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL CON B..	1,00000	UNIDAD	42.430,00000	42.430,00000	Si	
12	730205	962200561	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NO NORMALIZADO	COTIZACION	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE FERIAS INTERACTIVAS CON SIMULADORES Y REALIDAD VIRTUAL PARA LA CONCIENTI..	1,00000	UNIDAD	80.000,00000	80.000,00000		Si
13	530417	547900411	OBRAS	COMUN				GASTO CORRIENTE		MENOR CUANTIA	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VI..	1,00000	UNIDAD	70.000,00000	70.000,00000	Si	
<b>Total:</b>															<b>2.093.451,96000</b>		